



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2021 00294 -00
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado	LUIS ALBERTO LOPERA MONCADA
Decisión	Requiere por desistimiento tácito

La parte demandante elige notificar al polo pasivo, en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, sin embargo, se hace la prevención establecida en el artículo 291 C.G.P *“para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino”*, prevención que no pertenece a la ley 2213 de 2022.

Por tanto, deberá remitir a la dirección física o electrónica, conocida la providencia a notificar y los anexos de la demanda, advirtiéndole que la notificación se entiende surtida *“una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje”* y que *“los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”* y señalar los actuales canales de comunicación con los que dispone el Juzgado para efectos de traslado de la demanda.

Si, por el contrario, elige enviar la notificación de que trata el artículo 291 y ss. del CGP, deberá señalar en la misma la dirección electrónica del despacho en aras de garantizar la comparecencia de los citados y cumplir con los lineamientos descritos en dicha normatividad.

Requiere a la parte demandante notificar al demandado dentro del término de treinta (30) días, so pena de desistimiento tácito -artículo 317 C.G.P.- .

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

A/Os

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cefb56229b8beb388bb8be1f15573b802dd3394430a31e722a1866058afafc6**

Documento generado en 08/08/2022 03:30:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>